

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020**

Fecha: 15/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00384	Ordinario	SONIA ENID - ARTUNDUAGA MEJIA	FRANCO ARLEY - DELGADO GÓMEZ	Auto ordena emplazamiento	13/02/2023	1
1800B110002 2021 00474	Verbal	JAQUELINE - ZUÑIGA TIQUE	DIDIER ALBERTO - ERAZO LÓPEZ	Auto resuelve renuncia poder	13/02/2023	1
1800B110002 2023 00052	Procesos Especiales	KARLA YULLIANA - CORRALES SANTANA	GEIMIS ALEXANDER - MORENO HURTADO	Auto admite demanda	13/02/2023	1
1800B110002 2023 00053	Verbal	LEIDY MARYURI - ANTURY RENTERÍA	DAIRO EDGAR - VARILLA ALTAMAR	Auto admite demanda	13/02/2023	1
1800B110002 2023 90018	Otras Actuaciones Especiales	LUIS ALBERTO - SEGURA RODRÍGUEZ	HASBLEIDY LIZETH - SEGURO PEÑA	Auto concede amparo de pobreza	06/02/2023	1
1800B110002 2023 90022	Otras Actuaciones Especiales	LICETH - MUÑOZ RAMÍRTEZ	JOHN ALEXANDER - RODRÍGUEZ CULMA	Auto concede amparo de pobreza	13/02/2023	1
1800B110002 2023 90023	Otras Actuaciones Especiales	ERIKA YULIETH - MARIN GUZMÁN	ANDRÉS - TOVAR GÓMEZ	Auto concede amparo de pobreza	13/02/2023	1
1800B184002 2007 00180	Procesos Especiales	MAYERLY - MOLINA	SEBASTIAN - RODRIGUEZ	Auto admite demanda	13/02/2023	1

ESTADO No. 020

Fecha: 15/02/2023

Página: 2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : SONIA ENID ARFTUNDUAGA MEJIA
DEMANDADO : FRANCO ARLEY DELGADO GOMEZ
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00384-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45080e9ad75b09d69c0c109ac77893fbb5b8598c69a8bba503ed1180f4734d3

Documento generado en 13/02/2023 09:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO**
DEMANDANTE : **JAQUELINE ZUÑIGA**
DEMANDADO : **DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ**
ASUNTO : **AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER**
RADICACION : **2021-00474-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandada en este asunto a la abogada MARIA PAULA PERDOMO GASCA.

NO SE da aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem porque la demandante está enterada de la renuncia al otorgar paz y salvo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b708db712fbd5a777d567dabf8604b78df930137b547829f538b21790f25380

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION DE LA LEGITIMA PRESUNTA**
DEMANDANTE : **KARLA YULLIANA CORRALES SANTANA**
DEMANDADO : **GEIMIS ALEXANDER MORENO HURTADO**
MENOR : **MARTIN**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTURIO:
RADICACION : **2023-00052-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 386 del Código de General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD LEGITIMA** del menor MARTIN incoada por MARIO KARLA YULLIANA CORRALES SANTANA contra GEIMNIS ALEXANDER MORENO HURTADO.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial. Aplíquese lo normado en el artículo 291 ibídem y conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.

3.- **AL PRESENTE** asunto dese el tramite establecido en el artículo 368 y SS ibídem.

4.- **NOTIFIQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al juzgado.

5.- **NO SE DECRETA** la practica de la prueba de ADN por cuanto fue incorporada con la demanda y llevada a cabo por el LABORATORIO YUNYS TURBAY.

6.- **REOCNOCER** personería jurídica a la abogada NOHORALICE GUEVARA MURCIA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917891429fb131e2a378c68bb8bfcae85ad4cd63089902430b374bba1207a677**

Documento generado en 13/02/2023 09:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **LEIDY MARYURI ANTURY RENTERIA**
DEMANDADO : **DAIRO EDGAR VARILLA ALTAMAR**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00053-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO** incoada por **LEIDY MARYURI ANTURY RENTERIA** contra **DAIRO EDGAR VARILLA ALTAMAR**, por apoderado judicial.

2.- DE LA demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 de La Ley 2213 de julio de 2022.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARIA BERNARDA BANDA SANCHEZ** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

4.- DE CONFORMIDAD con el artículo 598 del Código General del Proceso, **DECRETASE** el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

- a) De las cuentas de ahorro y corrientes en los bancos Popular, Bogotá, BBVA, AV Villas, Davivienda, Colpatria, Bancolombia, Occidente, Agrario, Pichincha, Caja Social, Bancomeba, Sudameris, Banco W y Bancamia, para lo cual se libran los respectivos oficios.
- b) Del 50% de las prestaciones sociales correspondientes a Cesantías, intereses, subsidio de vivienda y ahorros para lo cual se libra oficio.
- c) No se atiende el embargo solicitado en el numeral TERCERO por cuanto se trata de una causal remedio y no condenatoria.

d) Del bien inmueble con matricula inmobiliaria 041-14455.
Para el registro de esta medida se ordena oficiar a la
Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8d41e5f90b6f6ca0a523aa59a30b70f2d1b119b686343c06c4952325d83685**

Documento generado en 13/02/2023 09:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LUIS ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90018-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor LUIS ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de impugnación de paternidad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 684f712b7a4c0a6f5e2d6367c2a313fad51fed94b1eb06c10c83170a3602a2e4

Documento generado en 13/02/2023 09:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LICETH MUÑOZ RAMIREZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90022-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora LICETH MUÑOZ RAMIREZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80bfa4937b2955d0f7fe2c4644da541d2a71853a3fef85dbc8c9b9f08e3470df

Documento generado en 13/02/2023 09:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ERIKA YULIETH MARIN GUZMAN
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90023-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora ERIKA YULIETH MARIN GUZMAN amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91702c39cdc20d3b8d868e3f04c7a59c33457f21b16f7cd15a72645e5e282d17

Documento generado en 13/02/2023 09:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE ALIMENTOS-EXONERACIÓN
DEMANDANTE : SEBASTIÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO : YERSON STIVEN RODRÍGUEZ MOLINA
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2007-00180-00
INTERLOCUTORIO:

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, reúne las exigencias del artículo 397-6 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 127 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** propuestos por el alimentante, señor **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ** en el presente proceso.

2.- **DE LOS ESCRITOS** del incidente dese traslado a la parte incidentada por diez (10) días.

Para tal efecto con la notificación por estados de esta providencia requiérase al incidentante señor **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ**, para que aporte las copias del traslado e impulse legalmente la notificación a la parte incidentada.

3.- **Impartir** a la solicitud de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** el trámite incidental señalado en los artículos 129 y 131 del C.G.P, en concordancia con el numeral 6 del artículo 397 ejusdem.

4.- **REQUIÉRASE** al incidentante para que envía vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados por él, a su hijo y demandado **YERSON STIVEN RODRÍGUEZ MOLINA** para que éste se enteren de la demanda y puedan contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue (correo electrónico) a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente. Así pues, envíese con el requerimiento copia de la presente providencia.

5.- **ALLÉGUESE** copia del Fallo de alimentos a la presente carpeta, por lo tanto, desarchivase el proceso respectivo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df0879c6545ef0218fea4fb585ded2b4099fa7a58ab61bf716d2c469e87b051**

Documento generado en 13/02/2023 09:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>